



NORMA MUNDIAL PARA EL DESARROLLO, EL BIENESTAR, LA TRANSICIÓN Y LA JUBILACIÓN

DE LOS JUGADORES

PARÍS 2017



ÍNDICE:

I.	Ambición y propósitos de la norma	3
A.	Una herramienta para las asociaciones de jugadores	4
B.	Una referencia en materia de desarrollo de los jugadores para el mundo del deporte	4
C.	Mejorar la condición de la profesión de responsable del desarrollo de los jugadores (RDJ)	4
II.	Principios rectores	5
III.	Desarrollo, bienestar, transición y jubilación de los jugadores	7
IV.	Política Mundial sobre los Derechos de los Jugadores	9
V.	Metas de esta norma	10
A.	Educación	10
B.	Inclusión	10
C.	Salud y bienestar	10
D.	Acuerdos para el desarrollo de los jugadores (ADJ)	10
E.	Derechos de los jugadores	11
F.	Investigación	11

G. Transición	11
H. Entorno de trabajo	11
VI. Medidas necesarias	12
A. Educación	12
B. Inclusión	13
C. Salud y bienestar	13
D. Acuerdos para el desarrollo de los jugadores (ADJ)	14
E. Derechos de los jugadores	14
F. Investigación	15
G. Transición	16
H. Entorno de trabajo	16
VII. Indicadores y resultados	18
VIII. Supervisión y presentación de informes	20
IX. Adopción y título de la norma	21
Anexo 1 – Política Mundial sobre los Derechos de los Jugadores	22
Anexo 2 – Principios de igualdad de género	26
Anexo 3 – Declaración sobre la protección de los derechos de atletas infantiles	30
Anexo 4 – Responsable del desarrollo de los jugadores (RDJ): descripción del puesto	36



I. AMBICIÓN Y PROPÓSITOS DE LA NORMA

World Players Association (World Players) reúne a 85.000 jugadores profesionales a través de más de 100 asociaciones de jugadores en más de 60 países. Desde finales de la década de los noventa, las asociaciones de jugadores han obtenido conocimientos especializados fundamentales a nivel mundial para apoyar de forma integral el desarrollo de los jugadores como personas. Esto ha implicado la creación, la oferta y la administración de programas de desarrollo y bienestar para atletas de élite en colaboración con organizaciones deportivas, normalmente en el marco de un convenio colectivo. La experiencia adquirida apoyando a los jugadores en los numerosos éxitos, transiciones y retos de sus carreras deportivas ha sido una fuente de aprendizaje continuo, ya que las asociaciones de jugadores trabajan con gran determinación para velar por que todos los jugadores puedan desarrollarse plenamente y desarrollar su potencial humano en el sentido más amplio.

Esta norma (**la norma**) ha sido elaborada y adoptada por World Players basándose en la experiencia y los conocimientos especializados adquiridos por las asociaciones de jugadores al brindar apoyo a atletas profesionales de élite en diversos deportes durante más de 20 años. Para tal fin, la ambición de esta norma no es solo alcanzar un consenso en cuanto a las normas que deberían orientar el desarrollo y el bienestar de los jugadores, sino establecer un entendimiento común entre los profesionales expertos y experimentados sobre lo que actualmente constituye la mejor práctica en este ámbito.

World Players considera que todos los jugadores deberían trabajar en entornos que promuevan su crecimiento personal a largo plazo, además de la excelencia deportiva. Todos los jugadores deberían estar dotados de los medios necesarios para desarrollar su carácter y competencias para crecer personalmente y gestionar tanto las exigencias propias de su deporte como la transición a vocaciones significativas una vez que terminan sus carreras deportivas. Además, la salud y el bienestar social a largo plazo de los jugadores deberían maximizarse antes, durante y después de sus carreras como atletas. Es esencial proteger a los jugadores cuando son niños. Asimismo, los problemas de salud física y mental a los que se enfrentan los jugadores que se retiran, los cuales cada vez se comprenden y prevén mejor, exigen medidas de prevención meditadas y atención e inversión continuas.

La presente norma ha sido elaborada por World Players y los responsables del desarrollo de los jugadores (**RDJ**) que trabajan en las asociaciones de jugadores que forman parte de World Players. Esta norma cumplirá tres propósitos fundamentales en el mundo del deporte:

A. Ser una herramienta para las asociaciones de jugadores

Será una herramienta para las asociaciones de jugadores en la negociación, la preparación, la aplicación y la evaluación de los programas de desarrollo, bienestar, transición y jubilación de los jugadores y de las normas de salud y seguridad.

B. Ser una referencia en materia de desarrollo de los jugadores para el mundo del deporte

Proporcionará un punto de referencia a partir del cual se podrá medir el valor que otorga el mundo del deporte profesional al desarrollo, el bienestar, la transición y la jubilación de los jugadores, en particular su salud y seguridad.

C. Mejorar la condición de la profesión de responsable del desarrollo de los jugadores (RDJ)

Mejorará y potenciará la condición y la calidad de la profesión del RDJ en el deporte y proporcionará a los RDJ orientaciones esenciales para desempeñar sus funciones

¿Cuál es el propósito de un responsable del desarrollo de los jugadores (RDJ)?

La función del RDJ es promover el desarrollo y el bienestar personales de los jugadores capacitándoles para responsabilizarse de su propio desarrollo tanto dentro como fuera del ámbito deportivo

La aplicación rigurosa y eficaz de la norma en todo el mundo del deporte dará lugar a que todos los jugadores tengan la oportunidad de no solo de aprovechar al máximo su carrera como atleta profesional, sino de desarrollar plenamente su potencial humano.



II. PRINCIPIOS RECTORES

En la norma se reconoce que los jugadores profesionales son en primer lugar personas, y en segundo lugar jugadores. El desarrollo personal y la carrera de un atleta profesional alcanzarán su máximo potencial cuando su sentido de identidad esté asegurado, independientemente de su carrera como atleta.

Siempre que en la norma se haga referencia a un jugador o a un atleta, se refiere al individuo como “persona en su totalidad”.

Por consiguiente, el fomento del desarrollo y el bienestar del jugador debe guiarse por un compromiso basado en principios con un enfoque orientado hacia los jugadores (es decir, un enfoque adaptado impulsado por el interés superior del jugador como persona e individuo, en lugar de su club o deporte). Este compromiso implica adoptar un enfoque basado en la “persona en su totalidad” que ve a la persona como algo más que un atleta y acepta su mente, corazón y espíritu.

Para hacer realidad la ambición y lograr los propósitos de esta norma, el deporte tendrá que colaborar con los jugadores y sus asociaciones. Esta colaboración debería basarse en un compromiso compartido basado en los siguientes elementos:

- las organizaciones deportivas y los empleadores ejercen un control considerable sobre el entorno en que el que los jugadores trabajan y practican su deporte. Por consiguiente, tienen la obligación jurídica de cuidar de sus jugadores;
- cada jugador es único, y
- las asociaciones de jugadores son organizaciones independientes controladas por sus miembros. Los jugadores y sus asociaciones disfrutan de una relación de confianza mutua. En la mayoría de los países, las asociaciones de jugadores asumen un deber fiduciario con sus miembros.

Como principio general, por tanto, la colaboración eficaz debería garantizar que:

- el deporte, para cumplir la obligación de cuidar de los jugadores, otorga prioridad al desarrollo, la seguridad y el bienestar de los jugadores en sus actividades;¹
- todos los jugadores pueden acceder libremente a programas y servicios de desarrollo y bienestar dotados de recursos adecuados en el entorno deportivo, y

1 Refer ‘Duty of Care in Sport: Independent Report to Government’, Baroness Tanni Grey-Thompson DBE, DL, April 2017, page 4, https://www.sportresolutions.co.uk/uploads/related-documents/Duty_of_Care_Review_-_April_2017_2.pdf (consultado el 29 de agosto de 2017).

- estos programas son ejecutados de manera más eficaz e independiente por las asociaciones de jugadores que actúan en el interés superior de los jugadores, en consonancia con las exigencias y requisitos del entorno deportivo.



III. Desarrollo, bienestar, transición y jubilación de los jugadores

El desarrollo, bienestar, transición y jubilación de los jugadores son cuestiones relacionadas con la salud en el trabajo. Esta norma apoya el objetivo estratégico de la salud en el trabajo, tal y como lo aprobó la Comisión Internacional de Medicina del Trabajo.

“La salud en el trabajo debería tener como objetivo: la promoción y el mantenimiento del más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; la prevención entre los trabajadores de problemas de salud causados por sus condiciones de trabajo; la protección de los trabajadores en su trabajo de riesgos derivados de factores nocivos para la salud; la colocación y el mantenimiento del trabajador en un entorno de trabajo adaptado a sus capacidades fisiológicas y psicológicas, y, en resumen, la adaptación del trabajo al hombre y de cada hombre a su trabajo”.²

¿Qué es el bienestar?

“La Constitución de la OMS dice: ‘La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades’. Una importante consecuencia de esta definición es que considera la salud mental como algo más que la ausencia de trastornos o discapacidades mentales”.

“La salud mental es un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad”.

“La salud mental y el bienestar son fundamentales para nuestra capacidad colectiva e individual de pensar, manifestar sentimientos, interactuar con los demás, ganar el sustento y disfrutar de la vida. Sobre esta base se puede considerar que la promoción, la protección y el restablecimiento de la salud mental son preocupaciones vitales de las personas, las comunidades y las sociedades de todo el mundo”.

(Nota descriptiva de la OMS, “Salud mental: fortalecer nuestra respuesta”, abril de 2016. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>)

Los riesgos particulares asociados al deporte no justifican desviarse de este objetivo estratégico. De hecho, estos riesgos particulares, en su mayor parte riesgos físicos, exigen la observancia estricta de estos principios si queremos que el deporte no solo sea un lugar de trabajo seguro, sino que mantenga su importante valor social.

La edad del jugador y el nivel de estrés inherente a las competiciones deportivas puede aumentar el riesgo de problemas de salud mental. Además, la salud mental y la salud física tienen conexiones importantes; los problemas físicos, como una lesión, pueden afectar a la salud mental, mientras que los problemas de salud mental, como la depresión, el estrés o el agotamiento, pueden incrementar las probabilidades de sufrir una lesión física.

2 Benjamin O. Allí, Principios fundamentales de seguridad y salud en el trabajo, segunda edición, Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 2008, págs. 20 y 22 [disponible en inglés; resumen ejecutivo disponible en español].

Los jugadores con problemas de salud mental pueden manifestar comportamientos inaceptables, como el consumo de drogas ilegales. Tratar los problemas de salud mental subyacentes es la mejor manera de abordar estos comportamientos.

La Oficina Internacional del Trabajo (**OIT**) coincide con la OMS en que el bienestar social es un asunto relacionado con la salud y seguridad en el trabajo. Considerar el bienestar social como una cuestión fundamental de salud y seguridad implica que el deporte debe cambiar su enfoque de este tema esencial que, durante demasiado tiempo, no se ha considerado una prioridad, habida cuenta de la falta de inversión y recursos.

En calidad de empleadores y órganos supremos de los empleadores, los organismos que dirigen el deporte tienen la obligación de cuidar a los jugadores y ofrecer un lugar de trabajo sin riesgos para el bienestar de los jugadores. Esta obligación se incumple cuando un empleador presenta exigencias que perjudican el bienestar social de un jugador, como comprometer la educación o el desarrollo profesional y personal del jugador fuera del deporte.



IV. POLÍTICA MUNDIAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS JUGADORES

La *Política Mundial sobre los Derechos de los Jugadores (Política sobre los Derechos de los Jugadores)*³ adoptada por World Players identifica la protección adecuada de la salud física y mental y el bienestar social como uno de los principales riesgos para los derechos de los jugadores a los que se enfrenta el deporte. La Política sobre los Derechos de los Jugadores también

señala que “las exigencias intensas de una carrera atlética para las personas jóvenes también exige adoptar medidas destinadas a garantizar el acceso de los jugadores a la educación [...]”.

“[...] la protección adecuada de la salud física y mental y el bienestar social (es) uno de los principales riesgos para los derechos de los jugadores a los que se enfrenta el deporte”

La Política sobre los Derechos de los Jugadores se basa en el derecho internacional y simplemente exige que los organismos deportivos cumplan su obligación de llevar a cabo las actividades que afectan a los jugadores respetando y defendiendo los derechos humanos de los jugadores reconocidos internacionalmente de conformidad con los *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Principios Rectores)*.⁴

Entre los derechos humanos de los jugadores reconocidos internacionalmente se incluyen los derechos a:

- la igualdad de oportunidades en la práctica del deporte, sin distinción de ningún tipo ni discriminación, acoso y violencia. Por ejemplo, el derecho de un jugador a practicar un deporte no puede limitarse por su raza, color, lugar de nacimiento, edad, idioma, orientación sexual, género, embarazo, religión, opinión política o de otro tipo, responsabilidades como cuidador, propiedad u otra condición;
- si es menor, practicar libremente un deporte de forma inclusiva, adaptada y segura y a que se protejan, respeten y garanticen sus derechos como niño;
- organizarse y negociar colectivamente;
- un lugar de trabajo y un entorno deportivo seguros y protegidos, que protejan la seguridad, la salud física y mental y el bienestar social del jugador;
- una educación que le permita alcanzar su potencial humano y personalidad plenos, y
- una vida privada, privacidad y protección en relación con la recopilación, el almacenamiento y la transferencia de datos personales.⁵

3 Véase el anexo 1 para consultar el texto de la Política Mundial sobre los Derechos de los Trabajadores adoptada por World Players el 13 de julio de 2017.

4 *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas*, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Suiza) http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf (consultado el 3 de marzo de 2017).

5 Los derechos enumerados como ejemplos se han extraído de los instrumentos internacionales a los que se hace referencia en el párrafo 2 de la Política sobre los Derechos de los Jugadores.



V. METAS DE ESTA NORMA

La norma tiene por objeto impulsar la consecución de ocho metas fundamentales y coexistentes en el mundo del deporte:



A. **Educación**

Velar por que los jugadores tienen acceso a cursos, programas y servicios orientados a los jugadores y adaptados a ellos para garantizar que cuentan con las cualificaciones adecuadas tanto dentro como fuera del deporte para poder seguir una carrera doble o una segunda carrera.



B. **Inclusión**

Crear y promover el respeto, la cortesía y la consideración de la diversidad de los jugadores mediante programas de sensibilización que abordan diferencias culturales, racionales y religiosas y preferencias sexuales.



C. **Salud y bienestar**

Potenciar la salud física y mental y el bienestar social de los jugadores antes, durante y después de sus carreras ofreciéndoles asesoramiento profesional, atención y tratamiento, iniciativas educativas, servicios de apoyo y el desarrollo de competencias de aquellos que trabajan con ellos.



D. **Acuerdos para el Desarrollo de los Jugadores (ADJ)**

Alentar a los organismos deportivos, los empleadores, las asociaciones de jugadores y los jugadores a negociar y celebrar acuerdos que definan claramente y financien programas de desarrollo y bienestar de los jugadores. Cuando sea posible, estos programas deberían ofrecerse en el marco de un convenio colectivo a nivel nacional. Además, las asociaciones de jugadores mundiales y regionales pueden presentar esta norma a las federaciones y organismos deportivos internacionales y regionales para la elaboración de ADJ colectivos a nivel mundial y regional.

Carrera “doble” o segunda carrera.

Por definición, la carrera de un atleta no es larga. Se debería ayudar a los jugadores a adquirir las competencias y el conocimiento para emprender otra carrera que no implique jugar. Se les debería animar antes, durante y después de la carrera deportiva. Esta norma usa de forma flexible términos como carrera “doble”, “segunda”, “paralela” o “nueva” al hablar de este tema fundamental.

La importancia de los ADJ:

Para la aplicación efectiva de programas de desarrollo, bienestar, transición y jubilación de los jugadores, estos deben contar con financiación segura, proactiva y adecuada. Las asociaciones de jugadores deberían priorizar la negociación de ADJ, tanto colectiva como individualmente, y convertirlos en un tema central de las negociaciones colectivas.



E. Derechos de los jugadores

Alentar al mundo del deporte a proteger, respetar y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales de los jugadores.



F. Investigación

Alentar a los organismos deportivos, los empleadores, las asociaciones de jugadores, los jugadores y aquellos relacionados con jugadores a investigar activamente y promover los conocimientos sobre actividades que tratan de evaluar el impacto del deporte de élite en el bienestar personal, la conciliación vida profesional-trabajo, las redes sociales, la resiliencia y la transición al deporte y dentro y fuera de este.



G. Transición

Asegurarse de que los jugadores hacen una transición efectiva al deporte, y dentro y fuera de este facilitándoles el acceso a programas integrales que mejorarán su desarrollo, resiliencia y bienestar personales.



H. Entorno de trabajo

Garantizar que todos los jugadores trabajan en un entorno de trabajo seguro que apoya y promueve su salud física y mental, seguridad, desarrollo y bienestar, incluido acceso suficiente a atención médica cualificada, personal de apoyo y RDJ específicos.



VI. MEDIDAS NECESARIAS

Las ocho metas de la norma requieren que cada deporte y sus jugadores adopten las siguientes medidas a nivel nacional, regional y mundial, tanto de forma independiente como en colaboración con otros deportes.

La responsabilidad principal de llevar a cabo estas acciones reside en los organismos deportivos y los empleadores. La mejor manera de cumplir esta responsabilidad es en colaboración con las asociaciones de jugadores, las cuales, en calidad de organismo colectivo impulsado por los jugadores, se encuentran en las condiciones idóneas para ejecutar independientemente los programas y servicios de desarrollo, bienestar, transición y jubilación de los jugadores, a menudo en el marco de un convenio colectivo o un ADJ. Además, la asociación de jugadores puede ser una presencia continua en la carrera de un jugador, que a menudo está en constante evolución y movimiento.



A. Educación

1. Garantizar que los jugadores tienen acceso a programas eficaces de formación sobre competencias para la vida cotidiana.
2. Garantizar el desarrollo de aptitudes básicas, como la escritura, lectura y cálculo.
3. Velar por que todos los jugadores comprenden los códigos, las políticas y las responsabilidades conexas establecidos por sus organismos deportivos y empleadores, en particular en el marco de cualquier convenio colectivo aplicable.
4. Garantizar que todos los jugadores comprenden las obligaciones y responsabilidades de sus organismos deportivos y empleadores, en particular en el marco de cualquier convenio colectivo aplicable.
5. Elaborar y ejecutar programas de concienciación sobre cuestiones financieras para asegurarse de que los jugadores abandonan el deporte con la capacidad de tomar decisiones sustentadas en conocimientos financieros.
6. Garantizar que todos los jugadores se someten a una evaluación de las competencias y un análisis de las necesidades para facilitar la creación de planes individuales de acción

¿Qué con las “competencias para la vida cotidiana”?

Según el UNICEF, las “competencias para la vida cotidiana” se definen como aptitudes psicosociales de comportamiento adaptativo y positivo que permiten a los individuos afrontar eficazmente las exigencias y retos de la vida cotidiana. Se agrupan de forma flexible en tres categorías amplias de competencias: competencias cognitivas para el análisis y el uso de información, competencias personales para desarrollar la capacidad personal de actuar de forma autónoma y gestionarse a uno mismo, y competencias interpersonales para comunicarse e interactuar eficazmente con otras personas.

(https://www.unicef.org/lifeskills/index_7308.html)

para el desarrollo del jugador, los cuales deben ser supervisados y evaluados por cada jugador y su RDJ.

7. Proporcionar a todos los jugadores acceso a formación y oportunidades de desarrollo profesional para aumentar sus perspectivas de empleo, competencias para la vida cotidiana y relaciones a fin de aprovechar al máximo las oportunidades durante y después de sus carreras deportivas.
8. Garantizar que todos los jugadores pueden acceder a la educación y la experiencia laboral para poder perseguir una carrera paralela o nueva de su elección. En particular, colaborar con empresas e instituciones educativas para permitir a los jugadores conciliar sus compromisos deportivos con sus compromisos educativos.
9. Garantizar que la participación de atletas infantiles en el entrenamiento y la práctica de un deporte profesional protege sus derechos y bienestar, en particular su derecho a la educación.



B. Inclusión

1. Impartir educación a los jugadores y las partes interesadas clave sobre el valor fundamental de la inclusión en el deporte, en particular sobre la concienciación cultural, la preferencia sexual, la denigración racial y la salud mental.
2. Velar por que los organismos rectores proporcionen un entorno donde todos los jugadores tienen la oportunidad de tener éxito independientemente de su raza, color, nacimiento, edad, orientación sexual, género, embarazo, religión, opinión política o de otro tipo, responsabilidades como cuidado, propiedad u otra condición.
3. Asegurar que todos los deportes cuentan con políticas y directrices claras sobre la inclusión.
4. Asegurar que todos los deportes promueven la diversidad, incluido a través de oportunidades para atletas mujeres, de conformidad con los principios de igualdad de género de World Players.⁶



C. Salud y bienestar

1. Asegurar que el entorno de trabajo se compromete a desarrollar al jugador como persona en su totalidad y potenciar y proteger su salud física y mental y su bienestar social.⁷
2. Aplicar normas médicas mínimas para la atención y el tratamiento de jugadores en entornos de alto rendimiento, como lesiones, prevención de lesiones, apoyo por lesiones de larga duración y elaboración de protocolos sobre cuestiones como lesiones en la cabeza, contusión, calor, viaje y horarios. Estas normas deberían prever el acceso a

6 Véase anexo 2.

7 Véase también la parte VI(H) abajo (entorno de trabajo).

médicos, fisioterapeutas, entrenadores, científicos del deporte acreditados y otro personal e instalaciones pertinentes.

3. Dotar a los jugadores de competencias, apoyo y servicios para optimizar el bienestar personal durante y después de sus carreras deportivas.
4. Ofrecer un entorno de trabajo que facilite el acceso de los jugadores al apoyo, los programas y los servicios disponibles, incluido en relación con cuestiones delicadas, como la salud mental y la adicción.
5. Proporcionar a los jugadores acceso a servicios de asesoramiento confidencial independientes de su club/empleador para que se respeten la intimidad y confidencialidad individuales.
6. Ofrecer formación para el desarrollo de los conocimientos y las competencias de todas las partes interesadas que trabajan con los jugadores.
7. Ofrecer formación para el desarrollo de los conocimientos y las competencias de los socios de los jugadores, cuando proceda.
8. Adoptar, aplicar y supervisar las mejores prácticas y normas en materia de salud y seguridad y bienestar de los organismos rectores y los empleadores en los deportes profesionales.
9. Evaluar y gestionar activamente cualquier riesgo para la salud, la seguridad y el bienestar de los jugadores, en particular mediante la adopción de las medidas necesarias para mitigar y prevenir dicho riesgo.



D. Acuerdos para el Desarrollo de los Jugadores (ADJ)

1. Negociar programas para el desarrollo y bienestar de los jugadores financiados de conformidad con ADJ específicos y, cuando proceda, en el marco de convenios colectivos que abarcan deportes, empleadores, asociaciones de jugadores y jugadores.
2. Ante el aumento de la vigilancia y el seguimiento de los jugadores en el deporte profesional, por ejemplo, a través del uso de tecnología portátil, garantizar que los datos que genera tal uso están protegidos según lo estipulado por la Política de los Derechos de los Jugadores, se aplican para potenciar al máximo la salud física y mental y el bienestar social del jugador y están sujetos a un acuerdo expreso con el jugador, el cual puede adoptar la forma de un ADJ o un convenio colectivo.
3. Garantizar que cualquier ADJ colectivo se incorpora en los ADJ individuales, en particular por medio de planes de acción para el desarrollo del jugador.



E. Derechos de los jugadores

1. Asegurar que el desarrollo, el bienestar, la transición y la jubilación de los jugadores son considerados por los organismos deportivos y los empleadores a nivel internacional, regional y nacional como elementos fundamentales de los derechos de los jugadores.



En consecuencia, deberían ponerse a disposición de los jugadores que frecuentemente buscan empleo y trabajo como atleta profesional.

2. Suscribir y aplicar contratos, reglamentos, códigos, políticas y procedimientos para los jugadores que estén en consonancia con la Política sobre los Derechos de los Jugadores.
3. Elaborar, adoptar y aplicar contratos, reglamentos, códigos, políticas y procedimientos para los jugadores que estén en consonancia con el marco de proteger, respetar y remediar de los Principios Rectores de las Naciones Unidas.
4. Ofrecer un entorno deportivo y laboral que esté en consonancia con la Política sobre los Derechos de los Jugadores y se rija por el marco de proteger, respetar y remediar de los Principios Rectores de las Naciones Unidas. Como mínimo, esto exige:
 - (a) adoptar una política sobre los derechos de los jugadores conforme a la Política Mundial sobre los Derechos de los Jugadores;
 - (b) aplicar la diligencia debida para evaluar y mitigar el riesgo de que los derechos de cualquier jugador sean violados;
 - (c) garantizar que cuando se violen los derechos de un jugador este pueda acceder a medios de reparación eficaces, y
 - (d) presentar informes, supervisar y colaborar con jugadores, asociaciones de jugadores y representantes legítimos de los jugadores en relación con la aplicación de la Política sobre los Derechos de los Jugadores y los Principios Rectores de las Naciones Unidas.
5. Garantizar que, cuando el jugador sea menor de edad, sus derechos como niño están protegidos de acuerdo con la Declaración sobre la protección de los derechos de atletas infantiles de World Players⁸ y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.⁹



F. **Investigación**

1. Garantizar que todos los programas y políticas aplicados se apoyan en investigaciones y/o una base empírica sólida.
2. Realizar investigaciones de base empírica en todos los deportes sobre el impacto que competir en deportes de élite tiene en el bienestar personal, la conciliación entre la vida personal y el trabajo, las redes sociales y la resiliencia.
3. Llevar a cabo estudios de caso en todos los deportes para investigar cómo los jugadores se han adaptado a su transición, los obstáculos a los que se han enfrentado y el impacto

8 Véase anexo 3.

9 Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Suiza) <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx> (consultado el 3 de marzo de 2017).

que la transición voluntaria e involuntaria ha tenido en las experiencias de los jugadores.

4. Proporcionar y obtener financiación adecuada de organismos deportivos, empleadores, organizaciones del sector privado y organismos gubernamentales para apoyar las iniciativas de investigación.
5. Investigar sobre el impacto de los programas de desarrollo y bienestar de los jugadores para medir si (y garantizar que):
 - (a) se está potenciando al máximo el desarrollo integral de los jugadores;
 - (b) se están protegiendo e impulsando la salud física y mental y el bienestar social de los jugadores, y
 - (c) los jugadores están haciendo una transición satisfactoria al, en y desde sus carreras deportivas.



G. Transition

1. Garantizar que todos los jugadores reciben apoyo cuando se enfrentan al reto continuo de la transición, incluido cuando se incorporan a la profesión de jugador, durante su carrera como jugador (p.ej. reubicación, cambio de empleo, lesión, desempleo, etc.) y cuando su carrera como jugador ha terminado.
2. Asegurar que todos los jugadores reciben formación, por ejemplo, en un campamento de iniciación al comenzar el empleo en sus respectivos deportes.
3. Garantizar que todos los jugadores conocen la importancia de la conciliación entre la vida personal y el trabajo y se prepararan para la transición al abandonar su deporte.
4. Garantizar que todos los jugadores tiene acceso a un fondo para la jubilación y la transición financiado por el sector que ayuda a los jugadores al final de sus carreras deportivas y cuando hacen la transición hacia su carrera tras abandonar el deporte. Este fondo debería gravarse en consonancia con las disposiciones que se aplican a los ingresos de la jubilación de los trabajadores cuando se jubilan en virtud de la legislación del país donde el jugador ha trabajado.



H. Entorno de trabajo

1. Proporcionar condiciones laborales seguras para los jugadores que garanticen la igualdad entre la productividad y la conciliación entre la vida personal y el trabajo.
2. Ofrecer a todos los jugadores tiempo libre específico para ejecutar sus planes de acción para el desarrollo del jugador.
3. Proporcionar a cada jugador acceso a un RDJ que le brinde apoyo para su desarrollo y bienestar personales.¹⁰
4. Potenciar la función del RDJ en el deporte teniendo en cuenta las mejores prácticas y

10 Véase anexo 4 – Responsable del desarrollo de los jugadores (RDJ): descripción del puesto.

mediante el desarrollo de cualificaciones y normas mínimas.

5. Desarrollar una cultura de aprendizaje en la que cada deporte – de forma independiente y en colaboración con otros deportes – promueve mejores prácticas, aprendizaje recíproco y conocimientos, especialmente a través del desarrollo de los conocimientos especializados y la capacidad de los RDJ.
6. Promover esta norma en todo el mundo del deporte, en particular entre las partes interesadas clave, como gobiernos, patrocinadores, emisoras, fans y comunidades locales.



VII. INDICADORES Y RESULTADOS

La aplicación de esta norma se evaluará en función de la consecución de los indicadores y los resultados siguientes por cada deporte, en colaboración con sus jugadores:

1. Cada jugador tendrá un plan de acción para el desarrollo del jugador.
2. La participación de los jugadores en los servicios de desarrollo y bienestar de los jugadores, así como en los programas educativos, aumentará.
3. Los jugadores tendrán acceso a una red de derivación para el desarrollo y bienestar de los jugadores.
4. Las iniciativas de mejores prácticas en materia de desarrollo y bienestar de los jugadores se incluirán en programas educativos integrales para un deporte y varios deportes a nivel nacional, regional y mundial.
5. Los jugadores tendrán acceso a RDJ específicos.
6. Los organismos rectores de los deportes profesionales, en colaboración con los empleadores, jugadores y sus asociaciones, adoptarán, aplicarán y supervisarán normas sobre mejores prácticas en materia de salud, seguridad y bienestar.
7. Adopción por los organismos rectores de protocolos de salud mental que prevean la detección temprana y el tratamiento de los problemas de salud mental de los atletas.
8. Adopción por los organismos rectores de un modelo de gobernanza basado en la salud física y mental y el bienestar social de un jugador en lugar de un enfoque sancionador al tratar la conducta de un jugador derivada de problemas de salud mental.
9. Aceptación pública de un modelo de gobernanza basado en la salud física y mental y el bienestar social de un jugador en lugar de un enfoque sancionador al tratar la conducta de un jugador derivada de problemas de salud mental.
10. Establecimiento focalizado, desarrollo y tributación de fondos aprobados para la jubilación y la transición de los jugadores en consonancia con las disposiciones fiscales aplicadas a los ingresos de la jubilación de los trabajadores.
11. Los jugadores realizan transiciones significativas y sanas a, durante y después de sus carreras deportivas.
12. Entornos deportivos y de trabajo que son seguros, inclusivos y diversos.
13. Financiación adecuada de las investigaciones.
14. Cualquier dato o instrumento utilizado en relación con el desarrollo, la transición y la jubilación de los jugadores será de base empírica y científica, se validará y se utilizará con el acuerdo del jugador, ya sea a través de un convenio colectivo o un ADJ.
15. Los derechos de los jugadores se protegen, respetan y defienden dentro de un marco que está en consonancia con la Política sobre los Derechos de los Jugadores.

16. La mejora, el impulso y la profesionalización del puesto de RDJ en el deporte a nivel internacional, regional y nacional, en particular el aumento del empleo de RDJ y el recurso a ellos, así como el aumento de la formación y el desarrollo de RDJ.
17. Financiación adecuada y ejecución de programas de desarrollo y bienestar de los jugadores mediante la negociación colectiva.
18. Adopción, aplicación y supervisión de esta norma y presentación de informes sobre la misma.



VIII. SUPERVISIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

La aplicación de esta norma debería ser objeto de la supervisión integral y la presentación de informes para un deporte y varios deportes a nivel nacional, regional y mundial. Por medio de un comité director que incluirá tanto a RDJ como a dirigentes de asociaciones de jugadores, World Players supervisará la aplicación de la norma en colaboración con sus asociaciones de jugadores afiliadas y presentará informes al respecto con una frecuencia bienal.



IX. ADOPCIÓN Y TÍTULO DE LA NORMA

La norma fue adoptada en la Conferencia Mundial 2017 sobre el Desarrollo de los Jugadores celebrada en París, Francia, del 3 al 5 de abril de 2017 y fue ratificada por el Comité Ejecutivo de World Players Association el 6 y 7 de abril de 2017. Bajo la autoridad de la Conferencia y el Comité Ejecutivo, el Comité Director Mundial para el Desarrollo de los Jugadores aprobó oficialmente el texto detallado de la norma el 31 de julio de 2017 y la publicó el 7 de septiembre de 2017. Se invita a todas las asociaciones de jugadores afiliadas a World Players a adoptar directamente la norma a nivel internacional, regional y nacional.

El título largo de la norma es “World Players Association – Norma mundial para el desarrollo, el bienestar, la transición y la jubilación de los jugadores, París 2017”. El título largo incorpora los principales elementos y retos que deben abordarse para promover el crecimiento integral de los jugadores como personas en el mundo del deporte.

Esta norma también puede citarse como la “Norma mundial para el desarrollo de los jugadores de París, 2017”.

Omar Hassanein

Comité Ejecutivo

Presidente de World Players

Comité Director Mundial para el Desarrollo de los Jugadores

Brendan Schwab

Director Ejecutivo

World Players Association

UNI Global Union

Nyon, Suiza

Jueves, 7 de septiembre de 2017



POLÍTICA MUNDIAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS JUGADORES



INTRODUCCIÓN

Los jugadores en primer lugar son personas, y en segundo lugar atletas. Los jugadores también son la cara pública del deporte, y el rendimiento deportivo es fundamental para el prestigio, la popularidad y la viabilidad del deporte.

El deporte está controlado por federaciones deportivas internacionales, organizaciones deportivas nacionales, ligas deportivas profesionales, empleadores, empresas y gobiernos.

El trabajo de los jugadores profesionales es, por su naturaleza, muy demandado, cualificado y valorado, aunque también arriesgado y precario. Como condición de ese trabajo, los jugadores deben someterse a reglamentaciones en función de cada deporte que son extraordinarias y de gran alcance en cuanto a su complejidad y contenido. Cada vez más, estas reglamentaciones no pueden justificarse conforme a la legislación nacional. Por consiguiente, los jugadores se encuentran en una encrucijada entre el deporte y los derechos humanos.

El deporte debe reconocer su obligación de defender la dignidad inherente y la igualdad de derechos de todas las personas que participan en sus actividades o se ven afectadas por ellas, incluidos los jugadores. El primer paso es que aquellos que controlan el sector del deporte adopten una política sobre los derechos de los jugadores que, como mínimo, se comprometa y cumpla las obligaciones contenidas e integren esa política en sus organizaciones para garantizar la protección, el respeto y la garantía de los derechos humanos de los jugadores.



COMPROMISOS EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS JUGADORES

Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas

1. El sector del deporte debe comprometerse a proteger, respetar y garantizar los derechos de los jugadores, de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Derechos humanos reconocidos internacionalmente

2. Los compromisos del sector del deporte que figuran en el párrafo 1 deben incluir todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente, como los contenidos en la *Carta Internacional de Derechos Humanos* (que consiste en la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* y el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*), la *Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento* y la *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño*. Además, el sector del deporte tiene la obligación de defender los derechos humanos de los atletas contenidos en la *Carta Internacional Revisada de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, de 2015, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)*.

Compromisos activos en materia de derechos de los jugadores

3. El sector del deporte debe actuar activamente para cumplir sus compromisos en materia de derechos de los jugadores. Para ello, el sector del deporte debe:
 - Proporcionar un entorno para los jugadores que esté bien gestionado, libre de corrupción, manipulación y engaños, y comprometido con la protección, el respeto y la garantía de los derechos humanos de todas las personas que participan en el sector del deporte o se ven afectadas por este, incluidos los jugadores
 - Llevar a cabo procesos de debida diligencia exhaustivos y constantes para evitar causar o contribuir a los efectos negativos en los derechos de los jugadores
 - Ejercer presión en las relaciones que contribuyen a los efectos negativos en los derechos de los jugadores
 - Abordar, prevenir, mitigar y remediar los efectos negativos en los derechos de los jugadores cuando se produzcan

Principales riesgos para los derechos de los jugadores

4. Los riesgos principales para los derechos de los jugadores incluyen:
 - La negación del derecho de los jugadores a acceder libremente al deporte y disfrutar de este con igualdad de oportunidades. Este riesgo puede tomar la forma de discriminación, acoso o violencia por motivos de raza, color, nacimiento, edad, orientación sexual, género, embarazo, religión, opinión política o de otro tipo, responsabilidades como cuidado, propiedad u otra condición. También puede implicar la violación de los derechos de atletas infantiles, en particular por medio de la trata de personas y el abuso sexual
 - La falta de respeto de los derechos laborales fundamentales de los jugadores, como el derecho al trabajo, la libre elección de empleo y la libertad de movimiento. Es posible que el derecho de los jugadores a organizarse, negociar colectivamente y formar asociaciones de jugadores no se respete ni defienda. Otros problemas incluyen el hecho de que no se

proporcionen a los jugadores una remuneración y condiciones de trabajo favorables, no se pague oportunamente su salario y no se les ofrezca la misma remuneración por el mismo trabajo. Los jugadores también están sujetos a condiciones inseguras y peligrosas, como el exceso de entrenamiento y juego, atención médica inadecuada, dopaje, contusiones y, debido a la popularidad del deporte, amenazas a su seguridad. Todos estos factores suponen un riesgo considerable para la salud física y mental y el bienestar social de los jugadores

- Las exigencias intensas de una carrera deportiva, especialmente para las personas jóvenes, también exigen adoptar medidas para garantizar que los jugadores pueden acceder a la educación y se protegen su intimidad, nombre, imagen y datos. Además, también se puede limitar el derecho de los jugadores a la libertad de expresión y opinión
- Los jugadores también pueden estar sujetos a requisitos del deporte que violan y no respetan sus derechos legales fundamentales, incluido el derecho a garantías procesales, una vista justa y acceso a medios de reparación eficaces cuando los derechos de los jugadores no se han respetado ni defendido



OBLIGACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS JUGADORES

Política sobre los derechos de los jugadores

5. Para cumplir satisfactoriamente sus compromisos en materia de derechos de los jugadores, el sector del deporte debe integrarlos desde los niveles más altos de su organización y en todas sus funciones. Esto debe hacerse de forma coherente, por ejemplo, dentro del marco reglamentario del deporte o conforme a un convenio colectivo. Cuando los compromisos asumidos en materia de derechos de los jugadores de un deporte difieran o entren en conflicto con las leyes o normativas nacionales o, de hecho, la reglamentación del deporte, el deporte debe aplicar la norma superior.

Player rights due diligence

6. Para identificar, prevenir, mitigar y dar cuenta de cómo el sector del deporte aborda los efectos en los derechos de los jugadores, este deben llevar a cabo un proceso de debida diligencia en relación con los derechos de los jugadores. Los procesos continuos deben incluir evaluar los impactos, reales y posibles, en los derechos de los jugadores, integrar las conclusiones y adoptar medidas al respecto, hacer un seguimiento de las respuestas y comunicar de forma transparente cómo se están abordando los impactos.

Acceso a vías de reparación eficaces

7. Cuando el sector del deporte determina o se da cuenta de que ha causado o ha contribuido a los

efectos negativos en los derechos de los jugadores, debe proporcionar reparación o cooperar en este sentido a través de procesos legítimos. Estos deben prever la reparación temprana y directa de los agravios. Los mecanismos de reclamación deben cumplir los requisitos del principio 31 de los Principios Rectores: legítimos, accesibles, predecibles, equitativos, transparentes, compatibles con los derechos, una fuente de aprendizaje continuo y basarse en la participación y el diálogo. Los jugadores y otros usuarios deben conocer estos mecanismos de reclamación, confiar en ellos y ser capaces de utilizarlos.

Colaboración y comunicación con los jugadores

8. El sector del deporte debe colaborar de forma estructurada y constante con los jugadores y sus representantes legítimos, incluidas las asociaciones de jugadores mundiales, regionales y nacionales, en relación con los esfuerzos y las actividades relacionados con los derechos de los jugadores. Esta colaboración debe incluir comunicaciones abiertas, transparentes y meditadas con el objetivo de prevenir y remediar la violación de los derechos de los jugadores y observar los compromisos y las obligaciones del sector en materia de derechos de los jugadores.

Política vinculante

9. Los compromisos y las obligaciones en materia de derechos de los jugadores que figuran en el párrafo 5 de la política sobre los derechos de los jugadores debe ser vinculante para el sector del deporte, sus órganos y representantes, incluido cuando se apliquen e interpreten las reglamentaciones del deporte.

Adoptado:

World Players Association

Brendan Schwab

Director Ejecutivo

Nyon, Suiza



WORLD PLAYERS ASSOCIATION

PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE GÉNERO



Preámbulo

- I. **World Players Association** (“World Players”) tiene por objeto promover la dignidad del jugador y la humanidad del deporte.
- II. World Players tiene una meta triple para llevar a la práctica esta visión. En primer lugar, los derechos humanos de todas las personas implicadas en el deporte deben ser protegidos, respetados y, si fuera necesario, defendidos. En segundo lugar, esto también debe aplicarse a los jugadores. En tercer lugar, el impacto del deporte debe ser positivo, incluido desde el punto de vista deportivo, económico, ambiental y cultural.
- III. Los jugadores y las jugadoras persiguen los mismos sueños, hacen los mismos sacrificios, poseen las mismas competencias y superan los mismos obstáculos cuando responden a una vocación que no solo exige un gran talento, sino que es muy arriesgada y precaria.
- IV. Si el deporte respeta lo que representa, entonces debe aplicar el principio universal de que todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder libremente al deporte, sin discriminación alguna por motivos de género y sin sufrir ninguna forma de acoso o violencia. Cuando la práctica del deporte sea profesional, entonces deben aplicarse las normas internacionales del trabajo, incluido el principio de igualdad de remuneración para los trabajadores y trabajadoras.¹¹
- V. Actualmente, muchas jugadoras en todo el mundo tienen que practicar un deporte con condiciones mucho más desfavorables que las de sus compañeros.

¹¹ UNESCO, *Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte*, 2015 (arts. 1.1 y 10.5), Naciones Unidas, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 1948 (art. 23), y Organización Internacional del Trabajo, *Convenio sobre igualdad de remuneración*, 1951 (núm. 100) (arts. 1 y 2) y *Recomendación sobre igualdad de remuneración*, 1951 (núm. 90).

- VI. La presente declaración enumera principios fundamentales para la eliminación de la discriminación basada en el género y el logro de la igualdad de género en el deporte (**Principios de igualdad de género**).
- VII. World Players solicita la adopción, la aplicación y la implementación universales de los Principios de igualdad de género por los organismos deportivos, en particular mediante la colaboración con las asociaciones de jugadores.



PRINCIPIOS:

Principio 1 – Buena gobernanza e igualdad de género

1. Como principio de buena gobernanza, la igualdad de género debe cubrir e incluir las condiciones en las que los jugadores participan en actividades deportivas, en particular en eventos deportivos importantes.

Principio 2 – Igualdad de remuneración y condiciones

1. Los organismos deportivos deben garantizar la aplicación a todos los jugadores del principio de igualdad de remuneración y condiciones para los jugadores y las jugadoras por trabajo de igual valor.

Principio 3 – Condición de las jugadoras

1. Cuando se emplea a una mujer o comienza a trabajar como jugadora profesional, tiene derecho a ser reconocida como trabajadora por su organismo deportivo y a fines de la legislación.

Principio 4 – Condiciones de trabajo justas y favorables

1. Como trabajadora, una jugadora profesional tiene derecho a disfrutar de condiciones de trabajo justas y favorables,¹² como:
 - a) un salario mínimo;
 - b) horarios de trabajo justos;
 - c) descanso;
 - d) ocio;
 - e) salud y seguridad en el trabajo;
 - f) un entorno laboral seguro y libre de cualquier forma de acoso o violencia;
 - g) indemnización y seguro de accidentes;

12 Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948 (art. 23.1).

- h) tratamiento médico;
- i) viajes;
- j) protección de la maternidad;
- k) protección de las responsabilidades familiares y de cuidados;
- l) condiciones seguras de empleo, y
- m) representación en el lugar de trabajo.

Principio 5 – Aplicación de los Principios de igualdad de género

1. La aplicación efectiva de los Principios de igualdad de género por los organismos deportivos es esencial para la promoción del deporte, en particular el desarrollo económico del deporte femenino.
2. Los Principios de igualdad de género deberían ser interpretados y aplicados por los organismos deportivos:
 - a) de buena fe, y
 - b) de modo que se promueve el espíritu y el propósito de los Principios de igualdad de género en el deporte, tal y como se expone en el Preámbulo, incluida la eliminación de la discriminación de género y el logro de la igualdad de género.
3. Al evaluar objetivamente si el trabajo realizado por las jugadoras profesionales es del mismo valor que el realizados por los jugadores profesionales, cualquier disparidad de ingresos generada por el sector del deporte en el que los hombres realizan un trabajo equivalente solo puede tenerse en cuenta si los hombres reciben una proporción justa y equitativa de esos ingresos, normalmente medido en forma de un convenio colectivo.

Principio 6 – Implementación de los Principios de igualdad de género

1. Los organismos deportivos, las asociaciones de jugadores y los jugadores y jugadoras deberían adoptar medidas inmediatamente para implementar los Principios de igualdad de género:
 - a) investigando sobre la remuneración y las condiciones existentes y comparándolas con lo estipulado en los Principios de igualdad de género;
 - b) entablando negociación colectiva de conformidad con las normas internacionales del trabajo, en particular mediante el reconocimiento del derecho de las jugadoras profesionales a organizarse y negociar colectivamente y fortaleciendo sus capacidades para ello;
 - c) participando en la creación de una visión estratégica del deporte, incluido el desarrollo económico del deporte femenino;¹³

13 UNESCO, *Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte*, 2015 (art. 3).

- d) garantizando la representación equilibrada de mujeres en los órganos de toma de decisiones y el conjunto de miembros, y
 - e) abordando las barreras culturales para la aceptación de los Principios de igualdad de género, especialmente a través de la educación y el diálogo.
2. World Players se compromete a colaborar con todos los organismos deportivos internacionales para garantizar la implementación eficaz y positiva de los Principios de igualdad de género de tal modo que promueva los intereses de los trabajadores y los organismos deportivos y garanticen que el deporte inspira sueños y crear oportunidades y carreras para los niños y las niñas en todo el mundo.

Adoptado:

Comité Ejecutivo

World Players Association

Toronto, Canadá



DECLARACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ATLETAS INFANTILES

Preámbulo



CONSIDERANDO QUE:

- I. Los derechos de los niños en el deporte están regidos por normas nacionales, regionales e internacionales.
- II. World Players ha identificado límites y déficits claros en la gobernanza y el cumplimiento de estos derechos, lo que ha dado lugar a abusos infantiles vinculados al sector del deporte.
- III. World Players quiere presentar varias preocupaciones, principios y esferas de acción con el objetivo de garantizar que los derechos fundamentales de los niños se promueven, protegen, respetan y cumplen en el deporte profesional.
- IV. En julio de 2010, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señaló que:

“Durante los últimos años, sin embargo, cada vez está más claro que el deporte no es siempre un lugar seguro para los niños, y que los mismos tipos de violencia y abuso que a veces se observa en familias y comunidades también puede registrarse en programas de deporte y juego. Muy pocas veces se consulta a los atletas infantiles sobre sus experiencias deportivas y a menudo los profesores, entrenadores y otros interesados carecen de conciencia y formación sobre cuestiones relacionadas con la protección del niño. En general, es necesario desarrollar estructuras y políticas adecuadas para prevenir, notificar y responder apropiadamente a la violencia en el contexto del deporte infantil”.¹⁴

14. UNICEF, “Protecting Children from Violence in Sport: a Review with a Focus on Industrialized Countries”, UNICEF, julio de 2010, pág. vii.



POR CONSIGUIENTE:

- V. Los estudios de Investigación, los datos empíricos y los casos de perfil alto han señalado a nuestra atención los problemas sumamente preocupantes, como violencia, daños y negación de una educación, que los niños han experimentado en el contexto de las actividades deportivas:
- A. Paulo David, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ha estimado que, de la totalidad de niños que participan en deportes competitivos, el 10% han sufrido violaciones de los derechos humanos y otro 20% corren el riesgo.¹⁵
- B. Un estudio exhaustivo sobre niños que participan en actividades deportivas organizadas realizado en el Reino Unido en 2011 reveló que el 75% de los encuestados decían haber sufrido daños emocionales, el 29% acoso sexual, el 24% daños físicos, el 10% daños autoinfligidos y el 3% supuestos daños sexuales.¹⁶
- C. Un grupo de expertos en la Comisión Europea escuchó recientemente estimaciones de la prevalencia de violaciones de los derechos de los niños en el deporte¹⁷

Tipo	Estimación de prevalencia
Acoso sexual	14 – 49% (valores atípicos 2 – 92%)
Abuso sexual	2-13% para niñas (valor atípico 49%); 6% para niños
Violencia física	11%
Violencia psicológica	38% (valor atípico 75%)
Bullying	+/- 30%

15. Play the Game (Dinamarca), "Children's Rights are Still Widely Organised in Sport," 12 de febrero de 2015, http://www.playthegame.org/news/news-articles/2015/0011_children-s-rights-are-still-widely-ignored-in-sport/ consultado el 12 de mayo de 2017.
16. Alexander, Kate, Stafford, Anne y Lewis, Ruth, "The Experience of Children Participating in Organised Sport in the UK", Child Protection Research Centre, The University of Edinburgh / NSPCC, octubre de 2011, pág. 8.
17. Cuadro presentado por la Sra. Tine Vertommen durante la reunión del Grupo de expertos sobre buena gobernanza de la Comisión Europea el 12 de mayo de 2016; se trata de una síntesis de estudios en diferentes países: Volkwein et al, 1996, EE.UU./ Kirby & Greaves, 1996, Canadá/ Leahy et al, 2002, Australia/ Fasting et al, 2003, Noruega/ Fasting et al, 2011, Noruega, Grecia, República Checa / Alexander et al, 2011, Reino Unido/ Vertommen et al, 2016, Países Bajos y Bélgica.

- D. FIFPro, la asociación mundial de futbolistas, ha revelado que el 10% de los futbolistas profesionales del mundo solo han terminado sus estudios de enseñanza primaria.¹⁸



RECORDANDO Y SOSTENIENDO:

- VI. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, incluidos sus protocolos opcionales,¹⁹ los diez principios del UNICEF sobre derechos del niño y empresas,²⁰ la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de la UNESCO²¹ y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, incluidos los derechos humanos reconocidos internacionalmente a los que se hace referencia en ellos.²²



POR CONSIGUIENTE:

- VII. World Players, junto con sus asociaciones de organizaciones de jugadores afiliadas, reafirma que, puesto que los niños son particularmente vulnerables:
- A. Los derechos de los niños requieren especial protección.
 - B. Cada niño disfrutará de protección y oportunidades especiales para el juego y el recreo y para desarrollarse plenamente en condiciones de libertad y dignidad.
 - C. El interés superior del niño será el principio rector de la participación de los niños en el deporte.

18. FIFPro (Países Bajos), "2016 FIFPro Global Employment Report," pág. 26, <https://www.fifpro.org/news/2016-global-professional-football-players-survey/en/>

19. Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, 1989 <http://www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/crc.aspx>

20. UNICEF, Derechos del Niño y Principios Empresariales, 2012 https://sites.unicef.org/csr/css/Principles_Spanish_FINAL_LR.pdf

21. UNESCO, Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000235409_spa

22. Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas 2011 http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf. Entre los derechos humanos reconocidos internacionalmente se incluyen los contenidos en la *Carta Internacional de Derechos Humanos* (que consiste en la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* y el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*), la *Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento*.

- D. Los adultos responsables de las actividades deportivas en las que participan niños también son responsables de crear un entorno seguro para que participen y de responder cuando surjan preocupaciones específicas sobre el bienestar.



AHORA, POR TANTO, WORLD PLAYERS DECLARA QUE:

1. Cada niño tiene derecho a la oportunidad de practicar libremente un deporte de forma inclusiva, adaptada y segura, y a que se protejan, respeten y cumplan sus derechos como niño.
2. World Players se compromete a garantizar que el deporte se centre más en un enfoque basado en los derechos de los niños respecto de la participación en los deportes y a prestar más atención a crear una ética deportiva positiva en la que los niños son respetados y sus voces son escuchadas y utilizadas para dar forma a sus experiencias, bienestar y rendimiento deportivos.
3. World Players:
 - a) Se compromete a promover, proteger, respetar y cumplir los derechos de los niños en el deporte, en particular mediante la promoción de la toma de conciencia y la comprensión del contenido de los derechos del niño en virtud de normas y principios nacionales, regionales, de las Naciones Unidas, de la Organización Internacional del Trabajo, del UNICEF y de la UNESCO y la aplicación de esas normas y principios al deporte;
 - b) se compromete a prevenir cualquier acoso, daño, violencia o abuso a niños en el deporte, incluido mediante el fomento del desarrollo de medidas activas, como procedimientos para notificar preocupaciones de un niño o sobre él y adoptar medidas al respecto, debida diligencia y la evaluación y mitigación del riesgo;
 - c) promoverá, alentará y facilitará la elaboración de directrices de comportamiento y éticas, códigos de conducta y políticas de protección infantil para promover, proteger, respetar y cumplir los derechos de los niños en el deporte;
 - d) cuando se detecten riesgos para los derechos del niño o déficits de protección de los derechos de los niños, promoverá medidas para asegurar que esos riesgos se mitigan y eliminan o, cuando proceda, que existe un acceso a vías efectivas de reparación;
 - e) supervisará, evaluará y aprenderá de los esfuerzos para proteger los derechos de los niños en el deporte, y

f) elaborará un documento de trabajo para identificar las áreas principales de influencia y los mecanismos potenciales de cambio para dar efecto a los compromisos de esta Declaración.

4. Como parte de los numerosos problemas determinados, World Players ha identificado cinco áreas de acción para abordarlas a través del diálogo social y la colaboración con organismos de deporte internacionales y empleadores en el sector del deporte:

a) Primera área: Garantizar que los derechos humanos y laborales del niño se respetan y cumplen. Sin reservas, esto requiere que todos los adultos implicados en las actividades para niños se responsabilicen de garantizar la protección de los derechos de los niños durante las actividades.

b) Segunda área: Garantizar un entorno seguro para los niños, incluidos jugadores profesionales y atletas, para que reciban un trato respetuoso y de conformidad con normas y principios nacionales, regionales y de las Naciones Unidas, la OIT, el UNICEF y la UNESCO.

c) Tercera área: Velar por la contratación y la formación adecuadas y seguras de entrenadores, entrenadores personales, intermediarios, personal de club y otros empleados, trabajadores y agentes que trabajan con niños, incluido a través de:

i) las disposiciones contractuales necesarias que exigen la observancia de las normas y principios nacionales, regionales, de las Naciones Unidas, de la OIT, del UNICEF y de la UNESCO, incluidas las directrices, códigos y políticas aplicables que dan efecto a estas normas y principios, y

ii) la puesta en marcha y el mantenimiento de un sistema de licencias eficaz que incluye requisitos mínimos, como competencias específicas, formación, comprobación de antecedentes penales y evaluación psicológica.

d) Cuarta área: Alentar a los empleadores y organismos del sector deportivo a ofrecer un entorno educativo general orientado hacia el niño para los jugadores y atletas infantiles, a fin de garantizar que pueden ejercer su derecho a una educación y desarrollar su personalidad, talentos y habilidades plenamente.

e) Quinta área: Alentar a los empleadores y organismos del sector deportivo, incluidas academias y centros de excelencia, a ofrecer programas educativos adaptados dirigidos a jugadores y atletas infantiles para informarles de sus derechos, los riesgos y peligros

asociados a una carrera deportiva, la importancia de la educación, la integridad en el deporte, el ciberacoso, las nuevas tecnologías, las redes sociales y la necesidad de llevar una dieta y un estilo de vida saludables y equilibrados, así como el papel que puede desempeñar el deporte a la hora de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

5. Por último, World Players se compromete a trabajar para ayudar a desarrollar el potencial humano pleno de los niños que participan en el sector del deporte. Derechos humanos fundamentales como el derecho a la vida familiar, la educación, la intimidad, la salud, el bienestar y la conciliación entre la vida personal y el trabajo (en el caso de los niños cuya edad les permite trabajar según la legislación), así como el derecho a la información y la consulta, deberían garantizarse para todos los niños en el deporte.



WORLD PLAYERS ASSOCIATION

RESPONSABLE DEL DESARROLLO DE LOS JUGADORES

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO



I. OBJETIVO

El objetivo de la función de responsable del desarrollo de los jugadores es fomentar el desarrollo y el bienestar personales y profesionales de los jugadores capacitándolos para que se responsabilicen de su propio desarrollo tanto dentro como fuera del entorno deportivo.



II. RELACIONES CLAVE

- Jugadores
- Entrenadores
- Personal de apoyo
- Clubs
- Directivos
- Agentes/asesores
- Socios institucionales (proveedores de formación profesional, finanzas)
- Familia
- Colegas de la asociación de jugadores



III. TAREAS

Áreas de resultados principales	Tareas principales
Transición profesional	<ul style="list-style-type: none"> • Ayudar a los jugadores a hacer una transición satisfactoria al deporte cuando son jóvenes • Ayudar a los jugadores a gestionar diferentes transiciones a lo largo de su carrera deportiva • Ayudar a los jugadores a hacer una transición del deporte a su próxima carrera
Bienestar	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar personas maduras • Aumentar la confianza, la conciencia de sí mismo y la autoestima del jugador • Ayudar a los jugadores a crear su propia identidad fuera del deporte
Educación del jugador	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar a los jugadores para que reconozcan sus puntos fuertes, valores y motivadores para que puedan desarrollar una pasión por el aprendizaje y la educación en función de sus propias preferencias • Proporcionar consejos prácticos y asistencia para que obtengan cualificaciones educativas cuando proceda • Facilitar diferentes talleres para ayudar a los jugadores a desarrollar competencias para la vida cotidiana (p.ej. conocimientos financieros, cocina)
Crear embajadores	<ul style="list-style-type: none"> • Formar a jugadores que pueden ser embajadores positivos en el futuro del concepto de desarrollo del jugador
Cultura y entorno	<ul style="list-style-type: none"> • Ayudar a conformar la cultura y el entorno deportivo en el que trabajan los jugadores, en particular garantizar que el entorno es inclusivo • Demostrar el compromiso con objetivos más amplios de las asociaciones de jugadores • Comprender el entorno reglamentario (convenio colectivo/ financiación)
Conciencia de la marca	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar la marca de la organización a través de una mejor toma de decisiones fuera del campo
Marca personal del jugador	<ul style="list-style-type: none"> • Ayudar a crear la marca personal de jugador



IV. COMPETENCIAS

Competencias	Descripción
Construye relaciones	<ul style="list-style-type: none">• Capacidad para escuchar bien• Capacidad para construir relaciones con un amplio abanico de personas y crear redes de contactos efectivamente• Demuestra empatía• Respeta las necesidades de confidencialidad de otros• Capacidad de adaptar la presentación personal a las necesidades del deporte y los jugadores• Comprende las estructuras de apoyo del jugador y la cultura, incluida la familia y su entorno más amplio
Autenticidad	<ul style="list-style-type: none">• Conciencia de sí mismo• Cree en sí mismo• Confianza en sí mismo• Predica con el ejemplo• Comportamientos apropiados de un modelo a seguir• Muestra verdadera pasión
Flexible y adaptativo	<ul style="list-style-type: none">• Abierto, no juzga• Enfoque realista• Muestra sentido común• Muestra resiliencia
Orientación para el aprendizaje	<ul style="list-style-type: none">• Orientación hacia el aprendizaje continuo• Capacidad para transmitir a otros la orientación hacia el aprendizaje• Usa la práctica reflexiva para aprender y crecer
Influencia	<ul style="list-style-type: none">• Capacidad de defender a otros• Capacidad para persuadir y convencer a otros de los méritos de las ideas• Capacidad para contar historias
Organizado	<ul style="list-style-type: none">• Capacidad para compaginar las necesidades y prioridades inmediatas y a largo plazo• Enfoque planeado (capacidad para elaborar un plan de acción)• Grandes dotes de gestión del tiempo• Grandes dotes analíticas (evaluación de las necesidades del jugador)• Capacidad para cumplir metas y plazos• Competencias para presentar informes
Actúa	<ul style="list-style-type: none">• Capacidad para hacer un seguimiento de los jugadores de forma disciplinada
Conocimiento de la industria	<ul style="list-style-type: none">• Posee conocimientos sólidos y una comprensión práctica de la industria



V. CUALIFICACIONES/EXPERIENCIA

- Ninguna cualificación obligatoria
- Deseable: certificado 4 en desarrollo de carreras
- Deseable: algún tipo de formación en salud mental, asesoramiento, enseñanza
- Experiencia en enseñanza, asesoramiento, gestión deportiva o recursos humanos
- Antiguos jugadores, atletas de élite, experiencia de entrenamiento a atletas de élite
- Cartera de experiencias
- Liderazgo, gestión de personas
- Experiencia en aprendizaje y desarrollo
- Diversidad de experiencias en la vida
- Experiencia como RDJ
- La experiencia y la educación actuales son importantes
- Salud mental 101/primeros auxilios